

Expediente: **7631/25**

Carátula: **CORREA MIRTHA GRACIELA Y OTROS C/ GONZALEZ MARIA JOSE S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **07/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368667197 - CORREA, MIRTHA GRACIELA-ACTOR

20368667197 - CORREA, SUSANA INES-ACTOR

20368667197 - CORREA, CRISTINA ELVIRA-ACTOR

20368667197 - CORREA, RAMONA HORTENCIA-ACTOR

20368667197 - CORREA, RAMON ALBERTO-ACTOR

90000000000 - GONZALEZ, Maria Jose-DEMANDADO

20368667197 - CORREA, Ana Maria del Huerto-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7631/25



H106039283967

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

**JUICIO: CORREA MIRTHA GRACIELA Y OTROS c/ GONZALEZ MARIA JOSE s/ DESALOJO
EXPTE N° 7631/25.**

San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2026.

Téngase presente. Resérvese por Secretaría la documentación original adjuntada. Proveyendo presentación de fecha 27/11/2025:

1) Por apersonado, con domicilio legal constituido, désele al presentante intervención de ley en el carácter invocado.

2) Córrase traslado del escrito de demanda y de la documentación acompañada, a la parte demandada y demás ocupantes del inmueble, para que conforme lo normado por el art. 469 procesal contesten la misma hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha fijada en la presente providencia para la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerla con posterioridad.

El Oficial Notificador deberá actuar con sujeción de lo normado por los Arts. 499, 500 y 501 del CPCCT (ley 9531), quedando autorizado para su mejor desempeño a requerir el auxilio de la fuerza pública. A su vez, en el mismo acto, el oficial notificador deberá indagar sobre la existencia en el inmueble objeto del presente juicio de personas con discapacidad, menores de edad, y/o de la tercera edad. En caso afirmativo constatar la identidad de los mismos exigiendo a tal efecto la documentación que así lo acredite (DNI, Acta Nacimiento, etc.). Se hace saber a subinquilinos u ocupantes, que la sentencia surtirá efecto contra todos por igual.-

3) Cítese a las partes (actor, demandado y/o cualquier otro ocupante) para el día **01/10/2026, a horas 11:00**, en la Sala 3 de Audiencias del Poder Judicial ubicada en calle Lamadrid N° 420, de esta ciudad, a fin de que tenga lugar la Primera Audiencia, con la prevención de que deberán concurrir

munidos de las pruebas de que intenten valerse. Los comparecientes deberán concurrir en forma personal con asistencia letrada. Quienes concurren deberán acreditar la identidad con la correspondiente exhibición del documento de identidad. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente. Se hace conocer a la parte demandada y/u ocupante del inmueble que en caso de no contar con medios económicos suficientes para afrontar el gasto de asistencia letrada pueden optar por el asesoramiento de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, a cuyas oficinas deberán concurrir con la debida anticipación. Además se hace saber a las partes que la no concurrencia a la audiencia implicará para el actor la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas y para el demandado hacer lugar a lo solicitado por la parte actora siempre y cuando la petición se encuentre arreglada a derecho (art. 467 procesal -ley 9531). Esta primera audiencia se desarrollará de conformidad a lo normado por el art. 471 CPCC (ley 9531). Asimismo la parte demandada deberá denunciar si existen o no subinquilinos u ocupantes de cualquier clase y en caso de ignorarlo lo deberán hacer saber (art. 500 procesal -ley 9351). En cualquier momento de la audiencia, de conformidad a lo normado por el art. 471 antes citado, se buscará la conciliación entre las partes dejando a salvo que la proposición de formulas conciliadoras no importarán prejuzgamiento. Si no hubiere conciliación, se proveerán las pruebas sobre los hechos contradiados o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación, así como la carga de la prueba (arts. 322 y 323, CPCC).

4) Córrase traslado de la demanda y de la documentación acompañada para que conforme lo normado por el art. 469 procesal la parte demandada conteste la misma hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha fijada en la presente providencia para la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerla con posterioridad.

5) En virtud de los principios de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y en cumplimiento de normas de rango constitucional, y de tratados internacionales, se hace conocer a los ocupantes del inmueble que de optar por la representación de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, deberán concurrir a sus oficinas ubicadas en calle 9 de julio 451 (torre baja) con la debida anticipación. Asimismo se hace saber que para evacuar cualquier duda acerca de la ubicación de las distintas dependencias del Poder Judicial como del Ministerio de la Defensa se encuentra a su disposición la Mesa de Atención al Ciudadano ubicada en Pje. Velez Sarsfield 450, Planta Baja; Tel: 0381- 4248000 / 4248030 (Interno: 367); Celulares: 381-6042282, 381-4024595, 381-5533492, 381-5554378.

6) Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a tal fin, líbrese cédula de conformidad a lo normado por el artículo 498 CPCC (ley 9531).- ILGL.

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.